# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR EL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE SANTANDER EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de 8 de julio de 2021, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. **Se admiten las siguientes observaciones y se procede a la reevaluación del grado de cumplimiento de la correspondiente obligación.**

* Publicación de los indicadores de medida y valoración de los planes y programas.
* La falta de publicación de información sobre planes y programas dado que el Plan Estratégico corresponde al periodo 2020-2022

1. **En relación con descripción de la estructura organizativa.**

Se señala en el informe de observaciones del CZFS, que la descripción de la estructura organizativa es reducida y que se contempla en el organigrama.

En relación con la primera cuestión, bastaría con que en la descripción de la estructura organizativa se indicase expresamente que la entidad carece prácticamente de estructura administrativa y que cuenta con escasos recursos dedicados a la gestión. Y en relación con la segunda, la publicación de la descripción de la estructura organizativa y la publicación del organigrama constituyen dos obligaciones de información diferenciadas en la LTAIBG, por esta razón la publicación de una de ellas no obvia la obligación de publicar información relativa a la otra.

No resulta posible, por lo tanto, aceptar la observación efectuada por el CZFS.

1. **Respecto de la observación relativa la publicación de los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización,** es preciso señalar que el contenido de la obligación se refiere a órganos de control externo, esto es y en el ámbito del Estado, al Tribunal de Cuentas. Por esta razón se ha considerado como buena práctica la publicación de los informes de la Intervención General del Estado que es un órgano de control interno.

No resulta posible, por lo tanto, aceptar la observación efectuada por el CZFS.

1. **Sobre la observación relativa a la publicación de información sobre las retribuciones percibidas por Altos Cargos y máximos responsables y las indemnizaciones percibidas por altos cargos con ocasión del cese**.

Como se transcribe en el informe de observaciones, ambas obligaciones se refieren no sólo a los altos cargos sino también a los máximos responsables de la entidad. Desde este Consejo se ha venido interpretando que el concepto de máximo responsable engloba a todas aquellas personas que participan en el proceso de toma de decisiones que afectan al ejercicio de las funciones y competencias de la organización. Por lo tanto, no implica exclusivamente a aquellos cargos designados por Consejo de Ministro o que hayan sido contratados mediante contratos de Alta Dirección.

Se indica también por parte del CZFS, que la información de retribuciones se encuentra contendida en las cuentas anuales y que también se publica en el Portal de Transparencia de la AGE.

En cuanto a la primera cuestión, este Consejo recuerda que las cuentas anuales y las retribuciones de altos cargos y máximos responsables, constituyen dos obligaciones diferenciadas y que por lo tanto, la publicación de la información correspondiente a estas obligaciones debe realizarse de manera diferenciada. Sobre todo, cuando como en este caso, la información se publica en un documento de difícil manejo y comprensión para los ciudadanos como es el caso de las cuentas anuales. Esta misma cuestión afecta también a la publicación en el Plan Estratégico de información estadística sobre rendimiento de los servicios que presta el Consorcio. Además esta información por su propia naturaleza es dinámica, debería actualizarse anualmente, por lo que su publicación en el documento de un Plan Estratégico tampoco cumpliría con el criterio de actualización.

En cuanto a la publicación de información en el Portal de Transparencia de la AGE, desde este Consejo viene señalándose que en el Portal de Transparencia de la AGE, solo debería publicarse la información correspondiente a la Administración General del Estado, esto es, tal y como establece el artículo 55.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, a la organización central (Ministerios y servicios comunes), a la organización territorial (Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno) y finalmente, a la Administración General del Estado en el exterior. Por tanto, los organismos públicos vinculados o dependientes no forman legalmente parte de la AGE y no deberían publicar en el Portal propio de ésta los datos o informaciones relativos a su actividad.

Por otra parte, esta forma de publicación obliga a revisar de manera continua los enlaces a las páginas que contienen la información para que no se produzcan errores. Además, localizar en el Portal de Transparencia de la AGE información implica la realización de nuevas búsquedas, siempre que ello sea posible, y en no pocas ocasiones obliga a revisar un número muy elevado de páginas hasta localizar la información concreta correspondiente a un organismo.

Una cuestión adicional es que el Portal de Transparencia de la AGE no publica todas las informaciones obligatorias de los sujetos obligados de ámbito estatal.

1. **Sobre la divergencia de datos sobre bienes patrimoniales entre las cuentas anuales y la información publicada en el apartado infraestructuras de la web del CZFS**.

En la web aparecen dentro del apartado almacenes además de los 13 que figuran en las cuentas dos adicionales no incluidos en estas: Ciudad del Transportista (C.T.) y W3. Es posible que dado que la información publicada lo está al margen del Portal de Transparencia, alguno de estos edificios no sean bienes propiedad del Consorcio o sobre los que ostente algún derecho real, que es el contenido concreto de esta obligación.

1. Tras la revisión efectuada, el Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO) alcanza un 38,3%.
2. En cuanto a la aclaración sobre los contenidos de los cuadros resumen que se proponen en el informe de evaluación, se sugiere que se tome como referencia la publicación de estos cuadros en el Portal de Transparencia del Consejo, localizables en la dirección <https://www.consejodetransparencia.es/ct_Home/portal-transparencia/informacion-econ.html>

Y en cuanto a la desagregación de la valoración del cumplimiento de las distintas obligaciones se proporciona un cuadro adicional[[1]](#footnote-1).



Este Consejo valora muy positivamente la disposición del Consorcio de la Zona Franca de Santander a aplicar las recomendaciones derivadas de la evaluación, lo que redundará en un mayor nivel de cumplimiento, cuando en 2022 se efectúe por parte de este Consejo un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones efectuadas.

Madrid, agosto de 2021

1. Los datos están expresados en tanto por ciento [↑](#footnote-ref-1)